



107

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 31 MAY 2021

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
RAD. NO. 11001310300320190050500**

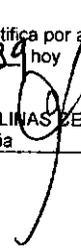
Toda vez que es procedente lo que la apoderada de la parte demandante solicita en escrito remitido al correo institucional de este Juzgado el día 25 de marzo del presente año -avistado a folios 103 a 106-, y en la medida que dentro del presente asunto no existe petición de remanentes, el Despacho dispone lo siguiente:

1. **Decretar la terminación** del presente proceso, por dación en pago celebrada entre las partes, la que en consecuencia se acepta por parte del Despacho, toda vez que dicho convenio ya se inscribió en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble que era objeto de esta acción, según se advierte a folio 105 en su revés y 106.
2. **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese de conformidad.
3. **Desglosar** los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada. Lo anterior, dejando las constancias del caso.
4. No condenar en costas conforme a los términos de la solicitud de terminación.
5. **Archivar** el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>39</u> hoy</p> <p>AMANDA RUTH SALINAS BELIS Secretaria</p>
---

 01 JUN 2021